

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2017-00063-00
DEMANDANTE : Wilson Farid Núñez Tovar
DEMANDADO : ESE Hospital San Vicente de Arauca
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
PROVIDENCIA : Auto admite demanda

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPACA, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Wilson Farid Núñez Tovar en contra de la ESE Hospital San Vicente de Arauca, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la ESE Hospital San Vicente de Arauca, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 – Convenio 11448 del Banco Agrario de Colombia, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA en la contestación de la demanda

deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado Óscar Eduardo Santana Arciniegas, con Tarjeta Profesional N° 248.672 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 21).

SÉPTIMO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

